



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE
Calle 16, Ave 6 y 8. Tel: 2257-7821 Edificio Norte, Primer Piso
Telefax: 2222-5749

COMUNICADO
DAC-UPS-007C-2012
03 de setiembre de 2012

**A TODAS LAS EMPRESAS Y PERSONAS REGISTRADORAS
DE ALIMENTOS**

**IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LOS
REGISTROS SANITARIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADOS
FABRICADOS Y REGISTRADOS EN GUATEMALA, EL SALVADOR,
HONDURAS Y NICARAGUA**

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 269-2011 (COMIECO-LXI) publicada mediante Decreto Ejecutivo N° 37099-COMEX-MEIC-S y tras disponer de los instrumentos necesarios para una adecuada gestión de las solicitudes de reconocimiento y de solicitudes de Certificados de Libre Venta, se les informa que a partir del 17 de setiembre se recibirán tales trámites. Para agilizar y simplificar esta actividad se implementa el siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes de reconocimiento de registros sanitarios de alimentos y bebidas procesados deberán presentarse según el formulario anexo, cuya versión digital se encuentra disponible en la página web de nuestro Ministerio (<http://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/servicios-registros-ms?start=3>).
2. Este formulario y demás documentación requerida, deberán presentarse ante la ventanilla de atención al público de la Unidad de Plataforma de Servicios designada para ello, de la siguiente manera:
 - Un formulario por cada registro a reconocer. El mismo debe ser llenado a máquina, sin borrones ni tachaduras.
 - Original y copia simple del Certificado de Libre Venta (CLV) emitido por el país de origen sin consularizar y firmado por la autoridad sanitaria correspondiente. El original de este certificado, y las copias adicionales en caso de CLVs con más de un producto,



DAC-UPS-007C-2012

Página 2

deben presentarse por separado del resto de la documentación ya que serán sellados y devueltos al interesado como comprobantes del reconocimiento.

- Como se indica en el párrafo anterior, en caso de que en un mismo Certificado de Libre Venta (CLV) se enliste más de un registro a reconocer, se deberá aportar dos copias simples del mismo por cada registro, resaltando en cada copia el producto correspondiente. Una de estas copias debe adjuntarse al formulario y la otra debe presentarse junto con el CLV original para su devolución al solicitante.
 - Boleta de recibo de pago para la vigilancia sanitaria debidamente sellada por el Proceso de Tesorería. El monto a cancelar es igual al establecido para el registro sanitario de alimentos o sea cien dólares (\$ 100) por cada registro a reconocer.
 - A excepción del CLV original y las copias adicionales a devolver, los demás documentos deben presentarse en un folder foliado y con prensa plástica.
 - Una vez recibida esta documentación se entregará un comprobante por cada solicitud de reconocimiento con el cual se podrá retirar el documento (s) sellado y firmado al día hábil siguiente.
3. Si el producto alimenticio será distribuido por más de una empresa, el Apartado 6 del Formulario, "DATOS DEL ALMACEN, BODEGA O DISTRIBUIDOR", podrá ser replicado las veces necesarias, con la información correspondiente a cada distribuidor.
4. El certificado sellado y firmado por la autoridad sanitaria designada, puede ser presentado al momento de gestionar una autorización de importación en tanto la información del producto se incluye en la base de datos que se compartirá con la Ventanilla Única de PROCOMER.

Atentamente,

Ing. Nidia Morera González
Jefe

Unidad de Plataforma de Servicios



Cc: Archivo

"85 años protegiendo su salud"